



## **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO, META**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora presentó en debida forma la demanda, el despacho le da aplicación al art. 430 del Código General del Proceso, librando mandamiento de pago, toda vez que, de los documentos allegados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero conforme lo establece el art. 422 Ibídem, el Juzgado **RESUELVE:**

**A.-** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA-**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demanda, la sociedad **CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S NIT.900644932-8**, le pague a los señores EDWIN JAHIR MARTINEZ BAEZ C.C.1.121.853.949 Y DUWIER ALFONSO MARTINEZ BAEZ C.C.1.121.910.002, las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$4.950.400 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS como concepto de capital a favor del señor EDWIN JAHIR MARTÍNEZ BÁEZ conforme al LAUDO ARBITRAL proferido por el TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO-META el día 21 de agosto de 2020.

1.1.-Por los intereses de mora de los \$4.950.400 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS a favor del señor EDWIN JAHIR MARTÍNEZ BÁEZ, intereses causados y exigibles desde el día 7 de septiembre de 2020 a la tasa máxima legal permitida o la que su señoría disponga y hasta cuando se verifique su pago.

2.-Por la suma de \$729.268 SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS a favor del señor EDWIN JAHIR MARTÍNEZ BÁEZ como concepto de interés causados en el transcurso del proceso y hasta el 21 de agosto de 2020 sobre el capital de \$4.950.400 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS.

2.1.-Por los intereses de mora de los \$729.268 SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS a favor del señor EDWIN JAHIR MARTÍNEZ BÁEZ, intereses causados y exigibles desde el día 7 de septiembre de 2020 a la tasa máxima legal permitida o la que su señoría disponga y hasta cuando se verifique su pago.

3.-Por la suma de \$7.225.600 SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS como concepto de capital a favor del señor DUWIER ALFONSO MARTINEZ BAEZ conforme al LAUDO ARBITRAL proferido por el TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE

LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO-META el día 21 de agosto de 2020.

3.1.-Por los intereses de mora de los \$7.225.600 SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS a favor del señor DUWIER ALFONSO MARTÍNEZ BÁEZ, intereses causados y exigibles desde el día 7 de septiembre de 2020 a la tasa máxima legal permitida o la que su señoría disponga y hasta cuando se verifique su pago.

4.-Por la suma de \$1.064.449 UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE a favor del señor DUWIER ALFONSO MARTÍNEZ BÁEZ como concepto de interés causados en el trascurso del proceso y hasta el 21 de agosto de 2020 sobre el capital de \$7.225.600 SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS.

4.1.-Por los intereses de mora de los \$1.064.449 UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE a favor del señor EDWIN JAHIR MARTÍNEZ BÁEZ, intereses causados y exigibles desde el día 7 de septiembre de 2020 a la tasa máxima legal permitida o la que su señoría disponga y hasta cuando se verifique su pago.

5.-Por la suma de \$985.458 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS a favor de los señores EDWIN JAHIR MARTINEZ BAEZ y DUWIER ALFONSO MARTINEZ BAEZ como concepto de adición a gastos del proceso, adición efectuada el día 17 de septiembre de 2020 según acta N<sup>o</sup> 10 y auto N<sup>o</sup> 13 proferido por el TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO-META.

5.1.-Por los intereses de mora de los 985.458 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS a favor de los señores EDWIN JAHIR MARTINEZ BAEZ y DUWIER ALFONSO MARTINEZ BAEZ, intereses causados Y exigibles desde el día 2 de octubre de 2020 a la tasa máxima legal permitida o la que su señoría disponga y hasta cuando se verifique su pago.

6.-Por la suma de \$485.164 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS a favor de los señores EDWIN JAHIR MARTINEZ BAEZ y DUWIER ALFONSO MARTINEZ BAEZ como concepto de adición a agencias en derecho, adición efectuada el día 17 de septiembre de 2020 según acta N<sup>o</sup> 10 y auto N<sup>o</sup> 13 proferido por el TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO-META.

6.1.-Por los intereses de mora de los \$485.164 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS a favor de los señores EDWIN JAHIR MARTINEZ BAEZ y DUWIER ALFONSO MARTINEZ BAEZ, intereses causados y exigibles desde el día 2 de octubre de 2020 a la tasa máxima legal permitida o la que su señoría disponga y hasta cuando se verifique su pago.

7.- Sobre las costas y agencias se resolverá en su debida oportunidad.



**B.** Se ordena al extremo demandante notificar esta decisión a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**C.** Se reconoce personería jurídica al abogado CESAR AUGUSTO FLOREZ GUZMAN, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**DANNY CECILIA CHACON AMAYA**  
**Juez**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 15/12/2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA**  
**SECRETARIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO - META**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta:

El Embargo y Retención de los dineros que la parte demandada CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S NIT.900644932-8, posea en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en los bancos solicitados en escrito de medidas. La medida se limita hasta la suma de \$25.500.000.00. Librese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas en escrito de medidas, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DANNY CECILIA CHACON AMAYA**  
**Juez**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO**

15/12/2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA**  
**SECRETARIA**